IV. *Seguridad en carretera*

1. Disposiciones aplicables en materia de circulación.
2. Prevención de accidentes y seguridad de la circulación. Factores que inciden sobre ésta. El tacógrafo.
3. Geografía de carreteras. Lectura de mapas.

Grupo II

ESTUDIOS ESPECÍFICOS PARA EL TRANSPORTE NACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA

I. *Elementos de Derecho*

1. Nociones básicas sobre contrato de transportes de mercancías. La responsabilidad del transportista.
2. Nociones generales sobre los seguros del vehículo, de responsabilidad civil, de ocupantes y sobre la mercancía transportada.

II. *Gestión comercial y financiera de la Empresa*

1. Tarifas. Clases. Condiciones de aplicación. Revisión de tarifas.
2. Objeto y funcionamiento de las agencias de transporte y otros mediadores.
3. Colaboración entre transportistas.
4. Finalidad y funcionamiento de los Centros de información y distribución de cargas y estaciones de mercancías.

III. *Acceso al mercado*

1. Requisitos previos. Autorizaciones administrativas precisas para el ejercicio de la actividad.
2. Documentos de transporte: Tarjetas de transporte. Declaración administrativa de porte. Otras documentaciones específicas.
3. Control del transporte. Inspección. Faltas y sanciones.

IV. *Normas y explotación técnica*

1. Pesos y dimensiones de los vehículos. Sus limitaciones. Vehículos especiales.
2. Carga y descarga de los vehículos. Criterios para el estibado, sujeción y protección de la carga.

V. *Seguridad en carretera*

1. Medidas que deben adoptarse en caso de accidente.
2. Principales medidas a adoptar en el transporte de mercancías peligrosas.

Grupo III

ESTUDIOS ESPECÍFICOS PARA EL TRANSPORTE NACIONAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

I. *Elementos de Derecho*

1. Nociones básicas sobre contrato de transporte de viajeros. Modalidades. La responsabilidad del transportista.
2. Nociones generales sobre los seguros del vehículo: De responsabilidad civil, de ocupantes y de equipajes.

II. *Gestión comercial y financiera de la Empresa*

1. Tarifas. Clases. Condiciones de aplicación. Revisión de tarifas.
2. Objeto y funcionamiento de las agencias de viajes.
3. Colaboración entre transportistas.
4. Estaciones de autobuses. Principales normas de funcionamiento.

III. *Acceso al mercado*

1. Requisitos previos para el ejercicio de la actividad. Concesiones y autorizaciones.
2. Documentos de transporte. Tarjetas de transporte. Hojas de ruta. Billetes.
3. Control del transporte. Inspección. Faltas y sanciones.

IV. *Seguridad en carretera*

1. Medidas que deben adoptarse en caso de accidente.
2. Principales medidas a observar en el transporte escolar.

Grupo IV

ESTUDIOS ESPECÍFICOS PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA

I. *Ordenación del transporte internacional de mercancías por carretera*

1. Convenios internacionales. Autorizaciones de transporte internacional. Transportes liberalizados.

II. *Prácticas y formalidades aduaneras*

1. Paso de fronteras en régimen TIR. Tránsito aduanero en la CEE.
2. Documentos referentes al vehículo y la carga, documentos sobre la exportación, documentación sanitaria, monedas y cambios.

III. *Principales regulaciones de circulación en los Estados miembros de la CEE*

Grupo V

ESTUDIOS ESPECÍFICOS PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

I. *Ordenación del transporte internacional de viajeros por carretera*

1. Convenios internacionales. Autorizaciones. Transportes liberalizados.

II. *Prácticas y formalidades relativas al paso de fronteras*

Documentación referente a los viajeros, al vehículo y sanitaria. Monedas y cambios.

III. *Principales regulaciones de circulación en los Estados miembros de la CEE*

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

6864 *REAL DECRETO 217/1988, de 11 de marzo, por el que se modifica el artículo 12 del Reglamento General de Practicajes.*

El Reglamento General de Practicajes, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206/1958), estableció, en su artículo 12, apartado a), los puertos en los que los Prácticos deberán poseer título de Capitán de la Marina Mercante.

La estadística ha demostrado que, desde la promulgación del citado Decreto, se ha producido una variación fundamental en el puerto de Torrevieja, debido al considerable aumento del número de buques, entradas en puerto, así como a la mayor eslora y registro bruto de los mismos, por lo que, previos los informes preceptivos, se ha estimado necesario que el puerto de Torrevieja se incluya entre los comprendidos en el artículo 12 del apartado a) del Reglamento General de Practicajes antes citado.

Por ello, a propuesta de los Ministros de Defensa y Transportes, Turismo y Comunicaciones, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.–Se modifica el apartado a) del artículo 12 del Reglamento General de Practicajes, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1958, en el sentido de que queda incluido en el mismo el puerto de Torrevieja.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno,
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ